JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2020-00089-00.

Para tener la notificación personal a la parte demandada conforme al decreto legislativo 806 de 2020 y poder realizar el computo del término de traslado, la parte demandante deberá aportar la constancia de acuse de recibo de la comunicación enviada al correo gladis0828@gmail.com el 12 de agosto del presente, u otro medio por el cual se pueda constatar el acceso al mensaje por parte del destinatario. Lo anterior bajo la exequibilidad condicionada del artículo 8, del mencionado decreto, que declaro la Corte Constitucional en sentencia C-420 del 2020 (La parte resolutiva se da a conocer en el Comunicado No. 40 de septiembre 23 y 24 de 2020 de la Corte Constitucional).

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c72dcda4ff94bd254afee3057a16fd64bf6a5e42bc6bef8a2d77c868da0496**

Documento generado en 21/10/2020 10:44:13 a.m.